

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110013103011-2013-00614-00 [Carpeta 05 – Incidente Regulación Perjuicios]

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del demandado Felipe Silva Saldaña¹, tendiente a que *“se sirva mediante los trámites contemplados en el artículo 80 del Código General del Proceso, condenar tanto al demandante como a su apoderado a pagar los perjuicios que tenga a bien usted fijar por las actuaciones procesales temerarias que causaran a mi mandante”*, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

El artículo 80 del estatuto procesal civil señala que *cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida. Si no le fuere posible fijar allí su monto, ordenará que se liquide por incidente.*

En ese orden, se torna improcedente la solicitud elevada por el extremo demandado, toda vez que la oportunidad procesal para hacer la condena a la que hace referencia el citado artículo es al momento de proferir sentencia, situación que no se advierte en el asunto que nos convoca, ya que en ninguna de las sentencias proferidas [primera y segunda instancia], se hizo condena alguna por temeridad o mala fe en contra del demandante o su apoderado.

De otra parte, si lo considera pertinente, el demandado puede presentar las denuncias y quejas ante la Fiscalía General de la Nación y la Comisión de Disciplina Judicial, para que se investigue la posible comisión de delitos o faltas disciplinarias del togado que representa a la parte actora.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 37
fijado el 24 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Documento 01 de la carpeta 05 – Incidente regulación de honorarios.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef903edb2bc53f7ccea26708fbdcb4b1896f0879a77b44361307dc5146351e9**

Documento generado en 23/03/2023 04:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>